

era diu por cerrada la sesion.

El Presidente de la Asamblea,

A. Moneago

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Belian Munge

Sesion ordinaria del 29 de Mayo de 1897.

Primera hora.

Presidencia del Sr. Abelardo Moneago.

Asistieron los Srs. Aguilar, Andrade, Arellano, Boyas, Cevallos, Cisneros, Cordero, Córdova, Coronel, Cueva, Egas (F.), Egas (M.A.), Franco, Intriago, Larriva, Lopez, Montalvo, Montasinos, Morales Alfaro, Ontaneda, Paladines, Pareja, Reina, Ricaurte, Roman, Rosales, Ruiz (F.), Ruiz (E.), Ugarte, Vanezas, Vascones, Yela, Vera, Villasis, Viteri, Zepher y los infrascriptos Diputados Secretarios Ceval y Munge.

Se leyó y aprobó el acta del 15 del presente.

Se mandaron a la Comisión 1^a de Peticiones:

1^a El oficio del Sr. Ministro de lo Interior, de fecha 28 del mes en curso, en el que transcribe el que le ha dirigido el Sr. Gobernador de la Provincia de Tungurahua, el cual remite una solicitud de la Municipalidad del Cantón Pelileo, que pide exoneración del pago del 10% para cubrir a los damnificados en el último incendio ocurrido en Guayaquil; e inculca el mismo Sr. Gobernador la idea de que se haga igual concesión a la Municipalidad de Ambato, en virtud de haber emprendido en la construcción de una cárcel de esa ciudad; y cuyo costo se ha calculado en \$ 30.000.

2^a La solicitud del Sr. José F. Daniel Vallaji que pide se le conceda la gracia de poder conservar abierta su botica que la tiene establecida en la Ciudad de Babahoyo, amando no ha obtenido el grado de Bachiller.

Leído el oficio del Sr. Gobernador de Ambato en el que transcribe el del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Ibarra relativo a pedir autorización de la Asamblea, para vender o permutar los edificios destinados a cárceles en esa ciudad y construir otros más apropiados al objeto; la Presidencia de

248
pues se constatare que se hallaba vigente la Ley dada por el Congreso de 1888, que autorizaba a la Municipalidad para enajenar los terrenos y edificios de su propiedad.

Tras de haberse discutido a 2ª discusión, pasó a 3ª, con las modificaciones siguientes, el Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno para que contrate la construcción de un dique seco en el puerto de Guayaquil, o en cualquier otro punto del Golfo:

Del Sr. Pariza, "al art. 2º: "Que se aclare que la Nación pagará el 6% de intereses, del déficit"

Del mismo Señor, al art. 4º: "Que se exprese que el 4% debe ganar intereses;

Que también se exprese que aun cuando no se produzca el 10%, todo el exceso del 6% que hubiere, debe acumularse para atender a la amortización del capital.

Se aprobó en 3ª discusión el Proyecto de Decreto por el cual se declara Ciudadano Benemérito del Ecuador al Sr. Gral. D. Santos Delayo, Residente de Guayaquil por sus importantes servicios prestados a la causa de la Libertad y de la Democracia; con la indicación del Sr. Córdova, de que se ponga como considerando la primera parte del primer artículo del Proyecto, y como resolución la segunda.

Continuando el 3er debate, por el que se crea en esta Capital el Instituto Normal Mejía, la Comisión reunió, con consentimiento de la Asamblea el art. 2º, y la 2ª parte del artículo 3º; y se aprobaron en seguida, la 1ª parte de este mismo artículo y los artículos 4º, 5º, 6º y 7º habiendo hecho el Sr. Egas (P. A.) la indicación, para que la tome en cuenta la Comisión de Redacción, de que se exprese en el Decreto que el Gobierno queda autorizado para la compra de la imprenta, y para contratar los Profesores.

Dióse lectura al siguiente artículo presentado por el Sr. Egas (P. A.), para que se inserte en la Ley de Instrucción Pública.

Los médicos que ejercen la profesión, no podrán tener ni administrar botica en el Cantón de su residencia.

Los médicos que habiendo diploma de farmacia, administran una botica, no podrán ejercer la profesión de medicina.

El Director de Instrucción Pública podrá cerrar las boticas que existan en infracción de los incisos que anteceden; y el infractor será penado con una multa de \$50 a \$200.

24
aplicables a los gastos de útiles de la instrucción pública primaria de la respectiva provincia.

La Autoridad de Policía ayudará a los de Instrucción Pública en el cumplimiento de las disposiciones del inciso anterior.

Sometido a debate el artículo, fueron aprobados los tres primeros incisos, con la indicación del Sr. Antúrgo de que el 3º diga: "Las autoridades de Policía o de Instrucción Pública harán cerrar, Bº; y del Sr. López, de que se agregue: "Las boticas de las casas de Beneficencia serán también administradas por Farmacéuticos recibidos.

El inciso 4º fue negado.

En este instante pasó a presidir el Sr. Franco.

Luego el Sr. Franco, con el apoyo del Sr. Paladines, hizo la siguiente moción que fue negada después de un ligero debate en el que terciaron los Srs. Agarte, Pareja y Cordova, defendiéndola; y los Srs. Cuervo, Antúrgo, Ego (P.), Bayas y Coronel que la impugnaron.

"Facúltase al Poder Ejecutivo por el término de cuatro años para que en las poblaciones donde no haya Farmacéuticos pueda encargarse el Despacho de las boticas a personas prácticas de reconocida competencia."

El Sr. López, con el apoyo del Sr. Reina, hizo esta moción:

"Que de la cantidad designada en el Presupuesto para becas, se prefiera a los jóvenes que se dediquen al estudio de Farmacia, subvencionándoles con \$20 mensuales.

Puesta a debate, la modificó el Sr. Cordova, con apoyo del Sr. de dichos Señores y fue aprobada en estos términos:

"De la cantidad botada en el Presupuesto para becas se destina una parte para el estudio de Farmacia en las Universidades de Quilo, Guayaquil y Cuenca, previo el contrato respectivo con los Profesores y las personas que se consagran a tal estudio."

En seguida se aprobó la redacción presentada por los Srs. Cordova y Andrade (R.), del decreto por el que se reconoce al Presidente de la República de Nicaragua, Sr. General José Santos Zelaya, como ciudadano benemérito del Ecuador, por sus grandes servicios a la Causa de la Libertad y de la Democracia.

Se aprobó en 3ª discusión el Decreto por el cual se ordena la devolución a la Dra. Soila Par v. de Alvar, de una cantidad que por montepío militar le descontaron a su marido cuando ejercía el cargo de Ministro del Tribunal de Cuentas.

Segunda hora.

Se incorporaron los D^{os}. Andrade (C. O.), Andrade (M. D.), Bruno, Carlos, Freile L., Poro y Treviño.

Leída el acta de la sesión del 14 de Mayo, el Sr. Inturiago manifestó que entre los Colectores Fiscales que tenían renta fija en la Ley de Presupuestos, no figuraba el Colector de Rocafuerte, y como el Sr. Cueva le hizo saber que la renta de que gozaba era de un tanto por ciento, la Presidencia consultó a la Asamblea, si la partida a que se refería el Sr. Inturiago, debía o no añadirse a la Ley de Presupuestos; y la Asamblea resolvió porque no debía compararse; quedando, por tanto, comprendido el Colector de Rocafuerte entre aquellos que no gozan de renta fija, sino de un tanto por ciento.

Hecha esta aclaración, y cerrado el debate, se aprobó el acta.

El Sr. Bayas, con apoyo del Sr. Cueva, hizo la siguiente moción que fue aprobada sin debate:

“Que en la Ley de Instrucción Pública se agregue este artículo: Para las respectivas calificaciones previas a los grados académicos, declárense válidos los certificados de exámenes que hayan presentado los alumnos que hubiesen rendido en certámenes públicos, en los Colegios Nacionales; aunque en dichos certificados conste colectivamente la aprobación de todas las asignaturas correspondientes al año del curso sobre que versó el certamen.”

Puesto en 2^a discusión, pasó a 3^a, sin modificación alguna, el Proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para que de la partida correspondiente al presupuesto de crédito público, invierta mensualmente hasta diez mil pesos en remate a la puja de créditos pendientes contra el Tesoro.

Dióse lectura al Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual propone el reconocimiento del grado civil, por de los D^{os}. que se expresan: Coronel Electivo: Beltrán B. Torres, Delfín B. Treviño, Julio Román, José Fidel Durán, Carlos Olaya, León Valle, Francisco Marchant García, Juan Gamero, Flavio Alfaro, José Luis Barrameda, Federico Trigueros, Enrique Morales Alfaro, Pedro J. Pombar, Octavio S. Roca, Eulio L. Rumbos y Rafael Palacios.

Coronels Graduados: Angel F. Uruj, Javier Ovalos, Ezequiel Gallegos, Manuel J. Revoredo, Juan Francisco Navarro, Amador Rivadeneira, Francisco L. Dolomayor y Serafín Santos.

22

Para proceder a la votación, la Asamblea nombró por su parte, secretarios a los D^{os}. Reina y Andrade (M. A.), y la Presidencia, por la suya, a los D^{os}. Troncoso y Ruiz (J.), siendo los unos los ocuparon los asientos correspondientes.

Verificado el escrutinio respecto del Sr. Belisario Torres, aquel día por resultados diversos votos afirmativos por veinticuatro negativos. Por no haber obtenido dicho Señor la mayoría de votos a su favor, la Asamblea le negó la efectividad de Coronel.

Habiendo manifestado la Presidencia que se iba a proceder a nueva votación para el grado de Coronel el Sr. Cordova observó que era necesario una moción al respecto, por cuanto el Ejecutivo había propuesto al Sr. Torres solo para Coronel Efectivo; y entonces el Sr. Ugarte, con apoyo del Sr. Cueva, hizo la siguiente moción que fue aprobada:

"Cuando se pida la efectividad de Coronel se proceda al escrutinio sobre el grado."

En consecuencia, procediéndose al escrutinio para el reconocimiento del Sr. Belisario Torres, como Coronel Graduado; pero habiendo obtenido dichos votos afirmativos y resultado negativos, la Asamblea le negó también el Grado de Coronel.

Verificados sucesivamente las votaciones sobre cada uno de los demás Señores propuestos para Coronel, la Asamblea negó la efectividad y el grado a los siguientes: José Fridel Marín, Carlos Olaya, León Valle, Francisco Morebault, García, Juan Gamboa, Celasio S. Roca y Solís Rumbua.

Fueron reconocidos como Coronel Graduado los D^{os}. Delfín B. Cruz, Flavio Alfaro, José Luis Barremeta, Federico Grigoren, Pedro J. Pombar y Rafael Palacios; y como Coronel Efectivo los D^{os}. Julio Romain y Enrique Morales Alfaro.

La Presidencia suspendió la decisión sobre los Coronel Graduados y dispuso que se procediese al reconocimiento de los Coronel Efectivos que constan en el programa del Ejecutivo de 22 de Abril del presente año.

Verificados los escrutinios, la Asamblea reconoció como Coronel Efectivo a los D^{os}. Juan Emanuel Campaños, Apolinario Campi y Alejandro Egas Caldas.

Al procederse al reconocimiento de efectividad de Coronel de este último Sr., se retiró de la Cámara el Sr. Diputado Egas (M. A.), por ser su pariente.

El Sr. Cueva que pasó a presidir la sesión, desde que se procedió al escrutinio para el reconocimiento del Sr. Celasio S. Roca como Coronel Efectivo, tuvo a bien suspender la decisión de los demás Coronel constantes en

el segundo Mensaje.

Leida en seguida, y puesta a debate, fue negada por unanimidad la renuncia que, del Grado de Coronel, elevó el Sr. Delfin B. Treviño.

La Presidencia convoco para el dia siguiente a la una p.m. a sesion extraordinaria, y dio por terminada la presente.

El Presidente de la Asamblea,

H. Moncayo

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Celiano Monge

Sesion ordinaria del 31 de Mayo de



Primera hora.

Presidencia del Sr. Abelardo Moncayo.

Asistieron los Srs. Aguilar, Andrade (C.), Andrade (M. N.), Andrade (R.), Arellano, Bayas, Carlos, Cavallas, Conteras, Cordero, Cordova, Coronel, Cueva, Egas (E.), Egas (M. U.), Frances, Freile, Intriago, Larriba, Lopez, Montalvo, Montepinos, Ontaneda, Oña, Paladines, Pareja, Pico, Reina, Ricaurte, Román, Ruiz (E.), Ruiz (V.), Terán, Treviño, Troncoso, Ugarde, Vascones, Vela (E.), Vera, Yeper y los infrascriptos Diputados Secretarios Coral y Monge.

Se aprobó el acta del 18 de los corrientes.

Se dió cuenta con el Mensaje del Ejecutivo, en el que pide reformas a Ley de Aduanas, respecto a aranceles dedicados a la agricultura y a las industrias, cuyos derechos arancelarios deben desaparecer de la indicada Ley.

Se dió lectura al siguiente informe y Proyecto de Decreto presentado por los Srs. Yeper, Segundo Cueva y Valentín Ruiz: Señor Presidente: Visto el Mensaje del Poder Ejecutivo en que solicita que esta H. Asamblea abra que el art. 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1884, relativo a la